2.5

RESOLUCIÓN 20250956

“Por la cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa”

LA GERENTE COMERCIAL Y DE FOMENTO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución de Gerencia 0616 del 04 de octubre de 2013, la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, los Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y 399 de 2021, y

CONSIDERANDO

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, en adelante EL IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

Es de las características principales de EL IDEA, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

EL IDEA tiene dentro de su Misión: *“Fomentar el desarrollo sostenible de la Región mediante la prestación de servicios financieros, asesoría especializada, financiación de inversiones públicas, gestión y administración de recursos y participación en proyectos estratégicos de desarrollo regional, contribuyendo así con el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad”.*

De conformidad con la Resolución de Junta Directiva N° 006 del 03 de junio de 2014 *“Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA”*, tiene por objeto “ *cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados*”.

EL IDEA, para el cumplimiento de su objeto social, según se encuentra establecido en los Estatutos de la Entidad, Artículo 4°, numerales 9, 14, 16 y 20 realiza entre otras, las siguientes actividades: *“**9**. **Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas”.*** (…) *“**14**. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes”. (…) **16.** Realizar o financiar sólo o en asocio, estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del País, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el*

*Instituto, tales como los referentes a infraestructura, minería (en temas de exploración y/o explotación), recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos (…). "**20**. **Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social**".* Todas las anteriores en cabeza de la Dirección de Convenios y Cooperación, la cual a su vez está adscrita a la Gerencia Comercial y de Fomento.

EL IDEA es el primer INFI del país en alcanzar la vigilancia especial de la Superintendencia Financiera, respecto de sus servicios financieros de: Administración de excedentes de liquidez de los entes territoriales, otorgamiento de créditos, redescuento, descuento y negociación de actas y facturas, y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES.

En relación con el concepto de Fondo Especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 del anexo de la Circular Externa 034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera, se entenderá *como "**Fondos Especiales** aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que **se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen**"* (Subrayas y negrilla fuera de texto). Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: recaudo, administración y pagos y, eventualmente, contratación. Esta administración también comprende la posibilidad de manejar recursos de cooperación internacional, cuando estén orientados a financiar o cofinanciar proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad en el departamento de Antioquia y otras subregiones de Colombia.

Este mecanismo está plenamente validado por la Ley 80 de 1993 en el numeral 20 del artículo 25 principio de economía, el cual dispone: ***"Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado".*** (Negrillas fuera de texto).

En este sentido, la gestión de EL IDEA traduce a los proyectos que lidera o en los que interviene, una gestión que está respaldada entre otras por lo siguiente:

- El IDEA es un Instituto de Fomento y Desarrollo (INFI) que cuenta con más de 59 años de experiencia en la prestación de sus servicios para el fomento y desarrollo a nivel local, departamental, regional y nacional.
- El primer INFI del País en alcanzar la más alta calificación nacional en riesgo crediticio (AAA) en el largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva estable, asignada y ratificada por la Fitch Ratings de Colombia en febrero de 2025.
- Una experiencia de más de 30 años en la administración de recursos con destinación específica para la ejecución de proyectos de interés público.
- Un monto de recursos de Fondos Especiales administrado al 31 de diciembre de 2024 por más de $9.5 billones entre recursos del orden nacional, departamental, regional, municipal y de cooperación internacional.

- Un software financiero especializado para la administración de recursos garantiza el adecuado control y seguimiento de éstos.
- Un equipo interdisciplinario de profesionales asignados a la Dirección de Convenios y Cooperación, con amplia experiencia en la administración de fondos especiales.

Por otro lado, el Municipio de San Pedro de los Milagros, como entidad territorial, en cumplimiento a los mandatos constitucionales, ha incluido dentro del Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027 "Somos Innovadores para el Futuro", el Eje Estratégico 1: Inclusión y Bienestar para Todos, que establece el Programa: 1. Somos creativos e Innovadores culturales cuyo objetivo es “Consolidar un entorno estratégico en donde la tradición y el progreso se unan para impulsar el desarrollo integral artístico y cultural beneficiando a todas las generaciones de San Pedro de los Milagros.”

La entrega de instrumentos musicales es una necesidad para el municipio porque con estos se logrará brindar una mayor cobertura en la institución, se beneficiarán en un principio 50 estudiantes directamente que tendrán contacto directo con los instrumentos y 253 integrantes de los cinco (5) procesos de formación que desarrolla la Escuela de Música ya descritos, garantizando así, calidad técnica para una mayor eficiencia en el aprendizaje de dichos instrumentos y calidad musical en las practicas colectivas de los grupos musicales.

Por otra parte, contar con estos instrumentos en las plantillas de formación de las agrupaciones, ayudará a dar una proyección de gran formato a todas las agrupaciones que contempla la institución, un ejemplo claro es que gracias a la adquisición de estos instrumentos musicales, la Banda Sinfónica de nuestro municipio podrá conformarse como una agrupación de categoría “Especial” es decir, el más alto rango en las bandas sinfónicas de nuestro país, siendo la segunda de nuestro departamento en la actualidad

En conclusión, la firma de este convenio interadministrativo con el IDEA representa un gran impacto en San Pedro de los Milagros contribuyendo a mejorar la calidad de la educación artística, cultural y garantizar el pleno desarrollo emocional, corporal y creativo de la los niños, niñas, jóvenes y adultos mayores del municipio. Esta estrategia se articula con las políticas públicas locales de atención a los ciudadanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos culturales, educativos y emocionales.

La celebración del convenio interadministrativo fue aprobada por el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación de EL IDEA, como consta en el Acta No. 070 del 27 de octubre de 2025.

En relación con el fundamento de la causal de contratación, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

A su turno, el Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone: ***“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo*

2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

De otro lado, el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que*: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" (…)*
En consonancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, expone que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales, en particular la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Y, el artículo 6º de esta Ley, agrega que las autoridades administrativas deben coordinarse y colaborar para garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, con el fin de lograr los fines estatales y facilitar la colaboración entre entidades.
Ahora, de conformidad con el Artículo 95 *ibidem*, las entidades públicas pueden asociarse entre ellas, con la finalidad de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, a saber: ***"Asociación entre entidades públicas****. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*
De acuerdo con la normativa señalada, dada la naturaleza de entidades públicas de las partes suscribientes y la finalidad del objeto a contratar, aplica la modalidad de contratación directa, de conformidad con la causal correspondiente a contratos o convenios interadministrativos. Se sustenta debidamente en la formulación de la necesidad, que cada una de las Entidades obra en el marco de sus funciones y competencias, por lo cual se encuentran habilitadas por la Ley para desarrollar las obligaciones y compromisos enmarcados en la futura contratación.
De acuerdo con lo anterior, se hace necesario suscribir el Convenio Interadministrativo con el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA.
El valor del presente convenio es CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000) de los cuales el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- aporta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) soportados en la reserva presupuestal No. 1000234856 de octubre de 2025, y en especie el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000), correspondiente al total de los costos operativos, equivalentes al 5% de los recursos a administrar. El plazo de ejecución del Convenio será a partir de la parametrización del inicio en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el treinta (30) de junio de 2026.

COMPROMISOS DE LAS PARTES.

DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA

Compromisos Técnicos:

- Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos.
- Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.

- Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial.
- Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución de los recursos del Fondo Especial.
- Realizar los pagos previamente solicitados por el Municipio.
- Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Fondo Especial.
- Presentar mensualmente, con copia a los supervisores designados, los informes ejecutivos con sus respectivos soportes,
- Participar en las reuniones que sean convocadas para el normal desarrollo del convenio.
- Ordenar los pagos con cargo a los recursos del Convenio.

Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

- Aportar los recursos financieros por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) en un término de diez (10) días hábiles después de iniciado el contrato en la plataforma del SECOP II.
- Presentar informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo Especial.
- Presentar los informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le sean solicitados.
- Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.
- Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA y de los demás que se encuentre administrando.
- Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
- Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
- Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores y/o los organismos de control y vigilancia.
- Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco por ciento (5%) del total de los recursos entregados en administración en el Fondo Especial.
- Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración del Fondo Especial y el control y vigilancia, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con los servidores que participen en el desarrollo del Convenio.
- Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.
- Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por el municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS durante la ejecución del presente convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del convenio.
- Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.
- Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de éstos.

- Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
- Realizar los pagos solicitados por el municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la solicitud. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas del sistema SARLAFT y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización de este dentro de los tiempos establecidos.
- Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del convenio se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio o contrato acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
- EL IDEA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni éste ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- EL IDEA manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Parametrizar el inicio en la plataforma transaccional SECOP II.
- Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

Compromisos del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

- Suscribir el convenio interadministrativo.
- Solicitar al IDEA la generación, al interior del Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, de los respaldos presupuestales -reservas, labores o disponibilidades, requeridos para amparar la contratación de los bienes a adquirir por parte del Municipio. Para lo cual deberá indicar a través de oficio; con cargo a qué número de convenio, encargo y cuenta se realizará, además, el objeto, plazo y valor de la respectiva labor.
- Convocar y participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del convenio interadministrativo.

- Solicitar al IDEA autorizar los pagos que se requieran en virtud de la ejecución de la contratación derivada del Convenio, a través de oficio formal, suscrito por el alcalde del municipio y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, actas de obra, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, Informe de actividades, informe de supervisión, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.
- Realizar bajo su exclusiva responsabilidad, los procesos de contratación en observancia de las leyes que para tal fin rigen el ente territorial necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio, exigiendo las garantías a que haya lugar y estableciendo cláusulas de indemnidad que amparen al EL IDEA.
- Ejercer la supervisión y realizar seguimiento y acompañamiento al desarrollo del objeto o contrato, al cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución.
- Realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del Convenio, las cuales se especificarán a EL IDEA en la ordenación del pago, e indicarán la cuenta del municipio a la cual se deberá girar el valor de las retenciones; en todo caso municipio será el responsable del cálculo y pago de las retenciones a los organismos correspondiente
- Exigir a los contratistas de los diferentes contratos que se realicen para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo que se suscriban; las garantías que correspondan, en las que deberá figurar el IDEA y el municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS como asegurados y beneficiarios.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Realizar el seguimiento y la evaluación del contrato derivado, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones de la presente convenio interadministrativo.
- Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA.
- Asistir a las reuniones que sean necesarias para la buena marcha y ejecución de las actividades objeto del Convenio.
- Entregar los instrumentos musicales a la casa de la cultura o escuela de música dependiendo el caso por medio de acto público en el cual se incluya al IDEA, previa articulación con la Oficina de Comunicaciones de dicha Entidad.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación y uso de los instrumentos musicales adquiridos en el marco del presente convenio, asegurando su destinación exclusiva a procesos formativos, culturales y educativos en las escuelas de música o entidades culturales del municipio. Así mismo, deberá implementar mecanismos de seguimiento y control que

permitan verificar su estado y uso adecuado, promoviendo su aprovechamiento por parte de la comunidad educativa y artística local.

- Incorporar los instrumentos musicales adquiridos al inventario oficial de la entidad receptora (escuela de música o casa de la cultura), conforme a las normas vigentes sobre administración de bienes públicos, garantizando su trazabilidad, control y adecuada destinación, mantenimiento y conservación.
- Realizar, presentar y solicitar aprobación del supervisor del IDEA, de las fichas técnicas y cotizaciones de los instrumentos musicales que se van a adquirir.
- Incluir al IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como aportante de recursos en dinero y en especie por la administración del Fondo Especial.
- Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio interadministrativo, son de uso exclusivo y propiedad del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS y del IDEA. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniante ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
- El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Las partes manifiestan no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

Los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones del Contrato Interadministrativo podrán ser consultados en el expediente electrónico de G+ o en la Gerencia Comercial y de Fomento del IDEA o en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Contratar directamente con **JOSÉ DANILO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía 70.193.006, posesionado el 30 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de San Pedro de los Milagros y Belmira, obrando como alcalde del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, identificado con NIT 890.983.922-2, a través de convenio interadministrativo con el objeto de: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA.

El valor del presente convenio es CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000) de los cuales el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- aporta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) soportados en la reserva presupuestal No. 1000234856 de octubre de 2025, y en especie el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000), correspondiente al total de los costos operativos, equivalentes al 5% de los recursos a administrar.

SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **31-10-2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA CARDONA RUIZ
GERENTE
GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO

Proyectó: ANDRÉS ACEVEDO ZABALA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURIDICA

Revisó: JUAN CARLOS LEDEZMA MATURANA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA